

Distr.: Restricted
6 February 2015

English/Spanish only

Human Rights Council
Working Group on the Right to Development
Sixteenth session
27 April-1 May 2015
Item 4 of the provisional agenda
**Review of progress in the implementation of
the right to development including consideration,
revision and refinement of the right to development
criteria and operational sub-criteria**

Compilation of submissions received from Governments, groups of Governments and regional groups

Note by the Secretariat

1. The Human Rights Council, in its resolution 27/2, endorsed the recommendations adopted by the Working Group on the Right to Development at its 15th session (A/HRC/27/45) which, inter alia, requested the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights to make available on its website and to the 16th session of the Working Group, in the format of two conference room papers, all further submissions by Governments, group of Governments and regional groups, as well as inputs by other stakeholders.
2. In the above context and in response to its correspondence dated 13 October 2014, OHCHR received a submission from Cuba.
3. The submission is posted in its original versions on OHCHR's website at the following address:

<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/HighLevelTaskForceWrittenContributions.aspx>

GE.15-02023 (E)

1502023

Please recycle 



Contents

	<i>Paragraphs</i>	<i>Page</i>
Views expressed by Member States	1-12	3
Cuba.....	1-12	3

Views expressed by Member States

Cuba

1. El Gobierno de la República de Cuba concede una particular importancia a los esfuerzos que han sido desplegados en el marco del sistema de las Naciones Unidas para convertir al derecho al desarrollo en parte integral del trabajo de los órganos y mecanismos de la ONU.
2. En ocasiones anteriores, tanto mediante notas verbales como en sus intervenciones en las sesiones del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo, Cuba ha expresado que aprecia los trabajos realizados por el Equipo Especial de alto nivel sobre la aplicación del derecho al desarrollo y por el Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo, y reconoce los esfuerzos llevados a cabo para cumplimentar sus respectivos mandatos.
3. Pese a todos esos esfuerzos, Cuba lamenta que estos no hayan rendido el fruto esperado y que aún la implementación de este importante derecho humano se encuentre tan atrasada.
4. El derecho al desarrollo es esencial para el goce de los demás derechos humanos, y la responsabilidad internacional en crear las condiciones necesarias para la plena realización de este derecho es parte consustancial de cualquier debate que sobre el tema se sostenga.
5. Cuba está en desacuerdo con las posturas que buscan redefinir el derecho al desarrollo, concentran sus comentarios en algunos elementos de la “Declaración sobre el Derecho al Desarrollo”, adoptada por la Asamblea General en 1986 y dejan fuera así otros aspectos de igual o mayor relevancia.
6. Cabe reiterar que la elaboración de criterios debía ser un primer paso con vista a la creación de estándares para la implementación del derecho al desarrollo, y no un mecanismo para monitorear a los países. El objetivo principal de este ejercicio está destinado a crear las bases necesarias para contribuir a la elaboración de un instrumento legalmente vinculante sobre el derecho al desarrollo, tal y como es la aspiración de la mayoría de los Estados miembros de las Naciones Unidas, que así lo han expresado con su apoyo a las resoluciones adoptadas sobre el tema.
7. Cuba considera además, que los criterios presentados a la consideración de los Estados dan una mayor relevancia al enfoque basado en los derechos humanos a nivel nacional, en lugar de centrarse en el derecho al desarrollo a escala mundial y tomar en cuenta las dimensiones de la cooperación y la solidaridad internacional, así como la responsabilidad internacional en instaurar las condiciones necesarias para la realización del derecho al desarrollo.
8. El enfoque concedido a estos criterios debería estar centrado en lograr las condiciones que permitan alcanzar un desarrollo económico que fortalezca la capacidad de los Estados para promover y proteger todos los derechos humanos. Este debiera ser el objetivo de los criterios presentados y no el de tratar de centrar las responsabilidades en el plano nacional, olvidándose de los impedimentos económicos y financieros, que dan al traste con el logro de este derecho.
9. Por otra parte, Cuba mantiene sus serias preocupaciones respecto a la inclusión de indicadores para monitorear y medir la implementación del derecho al desarrollo. Los indicadores elaborados podrían conducir al establecimiento de condicionalidades a los

países en desarrollo que, de hecho, constituyan un impedimento real al avance de estos países hacia el pleno disfrute e implementación del derecho al desarrollo.

10. Al tratar de medir estos indicadores, se podría llevar al establecimiento de nuevos procedimientos de monitoreo de los Estados con respecto de sus compromisos de derechos humanos, cuando ya existen para ello mecanismos establecidos intergubernamentalmente en la actual maquinaria de derechos humanos de las Naciones Unidas.

11. En ese sentido, Cuba no comparte la idea de que para operacionalizar el derecho al desarrollo sea necesaria la inclusión de todos los derechos humanos en los procesos de desarrollo. El enfoque debía ser diferente. Las crisis mundiales financiera, energética y de los alimentos, así como la falta de transparencia, la democratización y la rendición de cuentas en las instituciones financieras internacionales, demuestran que lo primordial es la integración y la implementación de políticas orientadas al desarrollo en todos los niveles, con el propósito de mejorar aún más la capacidad de los Estados para asegurar el pleno disfrute de todos los derechos humanos. Este debiera ser el objetivo a cumplir.

12. Para este aspecto resulta de especial importancia mantener el balance entre las responsabilidades nacionales e internacionales, así como también el acceso a los recursos y la participación en los mecanismos de toma de decisiones por los países en desarrollo, para la realización efectiva del derecho al desarrollo. Debemos colocar a la cooperación internacional en su justo lugar, como factor primordial para el desarrollo de los países.
